CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/10
SEGÚN LEY 2051

Informe de Evaluación

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **dieciocho** días del mes de junio del año dos mil diez, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de **la Sub Unidad Operativa de Contratación No. 39**, constituido por: **Abog. Edith López** Asesora Jurídica, **Lic. Noelia Cardozo,** Directora de la Direcciòn de Bienestar de la Infancia y la Familia y **Jorge Quintas**, Encargado de la Direcciòn de Adultos Mayores, a los efectos de proceder al estudio y evaluación de las ofertas y recomendación de Adjudicación en el marco del Proceso de la **Contratación Directa N° 13/10**, para la **Adquisición de PRENDAS DE VESTIR,** de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2051/03 de Contrataciones Públicas.-------

Para la realización del presente llamado, se curso invitación a 5 (cinco) empresas, que son: Sastrería WILLIAM RIQUELME, NACION GUARANI, LUOMO, MARTEL y Sastrería ROBERT . ----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2010, según el Objeto de Gasto **322 PRENDAS DE VESTIR** del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones. A través del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. 5736/2010** se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente para contraer las obligaciones resultantes del Llamado, cuyo costo estimado para esta contratación es de **Gs. 40.000.000** (Guaraníes CUARENTA MILLONES) con FF10 Recursos del Tesoro y FF30 RECURSOS PROP, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.----------,

Teniendo a la vista, para iniciar el proceso de evaluación, el Acta de Apertura de sobres labrado en dicha oportunidad y los respectivos presupuestos, cuyas copias pasan a formar parte de la presente, dejándose constancia de la presentación de ofertas para la provisión de los servicios solicitados, por parte de las firmas: **MANO SRL, RAMSES SACI, T-SHIRTS&CIA, CASA LOBO SACI, EMILIO FADLALA E HIJOS SA., TIENDA DIANA SRL., INDALCO SRL., WILLIAM RIQUELME Y ELEGANCIA.**----------

DEL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES SURGE QUE:

1. La firma **T-SHIRTS & CIA**; presenta una garantía de mantenimiento de ofertas en la cual ofrece una multa equivalente al 3% del monto total de la oferta, lo cual es menor a la solicitada y como no cumple a cabalidad con lo solicitado en la carta de invitación, dicha oferta es descalificada por no estar debidamente extendida.----------

2. La firma **WILLIAM RIQUELME Sastrería,** en la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40, y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w" ambos de la Ley No. 2051/2003.....presentada existe un error en cuanto al nombre de la convocante, deberían haber puesto INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL y no SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES, como pusieron, por lo tanto al no estar debidamente extendida, siendo dicho documento de carácter sustancial, dicha oferta es descalificada.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/10
SEGÚN LEY 2051

3. La firma **MANO S.R.L.** no presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación como ser: Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta, Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones, Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC) y siendo dichos documentos de carácter sustancial, dicha oferta es descalificada.----------

4. La firma **RAMSES S.A.C.I.**, presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

5. La firma **INDALCO SRL**, presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

6. La firma **CASA LOBO S.A.C.I.** presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

7. La Firma **TIENDA DIANA S.R.L.** presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

8. La firma **ELEGANCIA de Lilian Celeste Sosa,** no presenta SIPE pero presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

9. La firma **EMILIO FADLALA E HIJOS S.A.** presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.

1. EVALUACION DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta que 6 (seis) oferentes presentados han cumplido con los requisitos básicos de carácter sustancial exigidos a satisfacción de la Convocante, se procedió a evaluar dichas ofertas realizando comparaciones de precios unitarios de los bienes solicitados, conforme a la planilla de Comparación de Precios unitarios que forma parte del presente informe.----------

También se ha remitido nota solicitando muestras de los productos ofertados a la siguiente empresa: **ELEGANCIA:** muestras de los lotes 1, 2 (ítem 2) y 3, **EMILIO FADLALA E HIJOS S.A.** muestras de los lotes 1 y 2 (ítem 1 y 2), **CASA LOBO,** muestras de los lotes 1, 2 (ítem 1 y 2) y 3, **TIENDA DIANA:** muestras de los lotes 1 y 3, **RAMSES S.A.C.I.** muestras del lote 1, aclarando además que **La no presentación, en plazo, de dichas muestras, será motivo de descalificación.** Las empresas: CASA LOBO, EMILIO FADLALA E HIJOS S.A., TIENDA DIANA Y RAMSES S.A.C.I., han cumplido con lo solicitado en tiempo y forma, excepto la casa **ELEGANCIA,** que concluido el plazo fijado por la Convocante, se observa que dicha empresa no ha presentado las muestras requeridas, por tanto, el Comité de valuación procede a DESESTIMAR SU OFERTA.----------

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/10
SEGÚN LEY 2051

2. EVALUACION DETALLADA DE LAS OFERTAS

Seguidamente, este comité analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos técnicos del llamado y confirmar que todas las condiciones establecidas hayan sido cumplidas sin ninguna desviación o reserva significativa.----------

Se ha analizado si los bienes ofrecidos se adecuan a las especificaciones técnicas solicitadas y:

La firma **INDALCO SRL**, no cumple con la especificación del Lote 1 pues no se ajusta a las especificaciones técnicas solicitada, como ser Tela: 100% algodón y ellos ofrecen 50% algodón y 50% poliéster, también confirman bajo la planilla de precios, que no toman medidas, sino que trabajan en base a sus talles, y la convocante considera necesario e importante que la empresa adjudicada se haga presente en la institución para tomar las medidas, tal cual decía en la carta de invitación: ***La empresa adjudicada estará obligada a acudir a las oficinas del Instituto de Bienestar Social para la toma de talles de los funcionarios,*** razón más que suficiente para ser descalificada ----------

Finalmente este Comité considera que las ofertas presentadas por las demás firmas cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados.----------

CONCLUSION

En el **LOTE 1** –**Remera de algodón manga corta con cuello**- la empresa que presentó mejor precio es **ELEGANCIA**, pero como no acercó a este Comité de Evaluación las muestras solicitadas en tiempo y forma, fue desestimada su oferta en ese lote. Según muestra acercadas se recomienda adjudicar a la oferta presentada por la empresas **EMILIO FADLALA E HIJOS S.A, pues la muestra es la que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.** ----------

En el **LOTE 2** – **Camisa y Pantalón para Dama** – la empresa que presentó mejor precio es CASA LOBO, pero, de acuerdo a las muestras acercadas, el que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, es la presentada por **EMILIO FADLALA E HIJOS S.A,** por tanto este Comité de evaluación recomienda la adjudicación a esa casa.----------

En el **LOTE 3** – **Delantales** – la empresa que presentó mejor precio es TIENDA DIANA, y de acuerdo a las muestras presentadas, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo tanto se recomienda la adjudicación a esa casa.----------

Basándose en lo anteriormente expuesto y ajustado a las disposiciones legales y a la disponibilidad presupuestaria del objeto de gasto correspondiente y la Programación Anual de Contrataciones (PAC) No. **195295**, siendo el método de adjudicación por LOTE., éste Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del presente Llamado a las firmas que seguidamente se detallan y por los montos consignados a continuación:----------

1. **EMILIO FADLALA E HIJOS S.A,** RUC 80002475-3, por un monto total de Gs. **14.031.600.-** (Guaraníes CATORCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS) para los LOTES 1 y 2

2. **TIENDA DIANA,** RUC 80016408-3 por un monto total de Gs. **13.384.000.-** (Guaraníes TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL), por el LOTE 3----------

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/10
SEGÚN LEY 2051

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, el Informe es firmado, por las personas anteriormente mencionadas, en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Noelia Cardozo

Abog. Edith López

.....
Jorge Quintas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL